



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 176 DE
2007, DE ESTA SUBSECRETARÍA DE PESCA.

VALPARAISO, 12 NOV 2007

R. EX Nº 3209

VISTO: Lo solicitado por el Centro de Investigación, Desarrollo y Capacitación en Ciencias del Mar Mares Chile Limitada mediante C.I. SUBPESCA Nº 11.957 de fecha 07 de noviembre de 2007, complementado mediante C.I. SUBPESCA Nº 12.013 de fecha 09 de noviembre de 2007; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 338/2007 de fecha 12 de noviembre de 2007; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Control y monitoreo biológico pesquero de la pesquería de congrio dorado (*Genypterus blacodes*) y raya (*Dipturus sp*) en aguas interiores de la XII Región de Magallanes y Antártica Chilena"**, elaborados por la solicitante y aprobados por esta Subsecretaría de Pesca; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Supremo Nº 461 de 1995 y el Decreto Exento Nº 1520 de 2006, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.880; la Resolución Exenta Nº 176 de 2007 de esta Subsecretaría de Pesca.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta Nº 176 de 2007, de esta Subsecretaría de Pesca que autorizó a Mares Chile Limitada, R.U.T. Nº 77.157.240-5, domiciliada en Manuel Rodríguez Nº 309, Puerto Montt, X Región, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Control y monitoreo biológico pesquero de la pesquería de congrio dorado (*Genypterus blacodes*) y raya (*Dipturus sp*) en aguas interiores de la XII Región de Magallanes y Antártica Chilena"**, en el sentido de incorporar en el numeral 5º, el siguiente inciso final:

*"Asimismo, autorízase una cuota de captura, a ser extraída en el marco de la presente pesca de investigación, ascendente a 30 toneladas de Congrio dorado **Genypterus blacodes**, la que se imputará a la fracción reservada para fines de investigación de la cuota global anual de captura de dicha especie, año 2007, establecida en el artículo 1º inciso 2º del Decreto Exento Nº 1520 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción."*

2.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha.

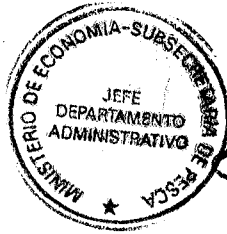
3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan conforme la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE LA INTERESADA.

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE ROMERO YANJARI
Jefe Departamento Administrativo